



Yanahuara, 28 de junio de 2024.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## PRESENTACIÓN:

Cordiales saludos. El presente boletín ha sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Yanahuara con la finalidad de que las diferentes unidades orgánicas dispongan de información suficiente a nivel normativo para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todo ello considerando el principio de legalidad [1] que rige el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, somos de la concepción que el presente constituirá una herramienta útil considerando además que, la publicidad de las normas determina su vigencia y exigibilidad (ello dada presunción de su conocimiento general por el sólo hecho de estar publicadas).

Por otro lado, dado que el funcionamiento del Estado ha dado lugar a la existencia de sistemas administrativos, es que se incorpora los informes y opiniones expuestas por parte de los denominados entes rectores (SERVIR, OSCE, entre otros) conforme a su relevancia.

Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica-MDY

Proyectado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

[1] Conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[2] Conforme al criterio del Tribunal Constitucional peruano, "(...) la publicidad de las normas es una garantía esencial en todo Estado Constitucional de Derecho, puesto que el cumplimiento de las exigencias de publicidad del referido principio permite determinar la vigencia de las normas, así como garantizar la seguridad jurídica en todo ordenamiento constitucional" Fundamento 53 de la STC 0001-2017-PI/TC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA

# BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 140-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## Aprueban programación de pago de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 000089-2024-SIS/J

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
28/06/2024	SALUD	Todas las unidades	<p>La Resolución Jefatural N.º 000089-2024-SIS/J aprueba la programación de pago de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional. En concreto, se autoriza el desembolso de S/ 10,188,192.79 para cubrir las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio.</p> <p>Estos pagos se realizarán con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios. La finalidad principal es garantizar el apoyo económico a los afiliados y sus familias en momentos de pérdida, facilitando los gastos relacionados con los servicios funerarios.</p>	<p><a href="#">Aprueban programación de pago de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional - RESOLUCION JEFATURAL - N° 000089-2024-SIS/J - SEGURO INTEGRAL DE SALUD (elperuano.pe)</a></p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA

# BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 140-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## Modifican el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y el Reglamento de Reclamos y Requerimientos

### RESOLUCIÓN SBS N.º 02286-2024

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
28/06/2024	SBS	Todas las unidades	<p>Se redefine la definición de tarjetas de crédito y débito para considerarlas como instrumentos de pago con soporte físico, electrónico o digital.</p> <p>Se establecen precisiones sobre la línea de crédito otorgada por la empresa, que puede ser revolvente o no revolvente.</p> <p>Se aclara que los financiamientos adicionales asociados a las tarjetas de crédito pueden contratarse mediante contratos multiproducto, siguiendo las disposiciones del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.</p> <p>Se garantiza la notificación a los usuarios cuando se efectúen operaciones relacionadas con la seguridad de la información y la ciberseguridad.</p> <p>Se establece que no es necesariamente el emisor de la tarjeta quien fija el monto máximo de las operaciones de micropago.</p> <p>Estas modificaciones buscan fortalecer la protección de los usuarios de tarjetas de crédito y simplificar los procedimientos para hacerlos más comprensibles y adecuados a sus necesidades.</p>	<p><a href="#">Modifican el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y el Reglamento de Reclamos y Requerimientos - RESOLUCION - SBS N° 02286-2024 - SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (elperuano.pe)</a></p>